



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

Las actuaciones Nros. A-01-00015526-4/2021 y A-01-00014142-5/2025 caratulado "*Solicita ampliación servicios de soporte y licencias – Ref EXPTE – OC 1598 – LIC PUBLICA 16/2022*", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 559/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 16/2022, por la contratación del servicio de soporte de primer, segundo y tercer nivel y de servicios de especialistas en tecnología para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma OPEN COMPUTACION S.A. (CUIT N° 30-69638824-1) por la suma de pesos quinientos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos (\$ 506.944.992.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1598, notificada a la adjudicataria el día 15 de diciembre del 2022 (v. Adjuntos 154913/22 y 155416/22 del TEA A-01-00015526- 4/2021).

Que por Resolución SAGyP N° 317/2023, se aprobó la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 16/2022, por el monto de pesos ciento setenta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos ochenta y ocho (\$ 177.326.388.-), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación, formalizándose mediante Orden de Compra N° 1618, notificada a la adjudicataria el día 14 de julio del año 2023 (v. Adjuntos 100236/23 y 100292/23 del TEA A-01-00015526-4/2021).

Que por Resolución SAGyP N° 346/2024, se aprobó la prórroga de la vigencia de las Órdenes de Compras Nros. 1598 y 1618, correspondientes a la Licitación Pública N° 16/2022, a la firma OPEN COMPUTACION S.A. (CUIT N° 30-69638824-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

1), por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su vencimiento.

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de la ya aludida Orden de Compra N° 1598, según lo expresa en la Nota DGIYT Nro. 350/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la Orden de Compra que forma parte de la Licitación Pública N° 16/2022, por la suma de pesos setenta y seis millones ciento quince mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 76.115.664.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC 1032/25).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto en cuestión y realizó la nota de compromiso y la debida afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto de la gestión de marras (v. Adjuntos 83594/25/25 y 804066/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que *“(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que la ampliación requerida supera el 20%



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

del monto contractual pero se encuentra dentro del límite del 50% del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. Memo DGCC 1032/25). En ese sentido, se le requirió a la firma adjudicataria su consentimiento, habiendo la misma prestado su conformidad, según Adjunto 78670/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Información y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1598, por la suma de pesos setenta y seis millones ciento quince mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 76.115.664.-), correspondiente a la firma OPEN COMPUTACION S.A. (CUIT N° 30-69638824-1) y a la Licitación Pública N° 16/2022.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13946/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1598 en la suma de pesos setenta y seis millones ciento quince mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 76.115.664.-), correspondiente a la firma OPEN COMPUTACION S.A. (CUIT N° 30-69638824-1) y a la Licitación Pública N° 16/2022, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

